

## Fwd: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 20220017800

Harold Rojas <[harold111189@gmail.com](mailto:harold111189@gmail.com)>

Lun 28/08/2023 4:25 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <[flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Poder Camilo Varon.pdf; NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.pdf; CONVERSACIONES DE MESSENGER.pdf; ACREDITACION DE PODER.jpeg;

----- Forwarded message -----

De: **Julieth Rodriguez** <[juliethr28,jr@gmail.com](mailto:juliethr28,jr@gmail.com)>

Date: lun., 28 de ago. de 2023, 4:12 p. m.

Subject: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 20220017800

To: Harold Rojas <[harold111189@gmail.com](mailto:harold111189@gmail.com)>

Señor(a) juez(a)

**JUZGADO 28 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

[flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D**

**PROCESO VERBAL – PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD**

Demandante: **ANGIE YANETH RAMIREZ TORRES**

Demandado: **JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ**

Referencia: **11001311002820220017800**

Asunto: **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

**HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.414.336 de Bogotá y tarjeta profesional 321.600 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me es usual, solicito a su señoría se decrete la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO POR INDEBIDA NOTIFICACION, Conforme lo siguiente:

**HECHOS**

1. El señor JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ, demandado dentro del proceso de la referencia, progenitor de la menor **S.S.VARON RAMIREZ**, manifiesta que en diferentes oportunidades ha intentado entablar conversaciones y acercamientos con la señora ANGIE YANETH RAMIREZ TORRES, con el objetivo de tener una relación cercana con su hija, en la que, la aquí demandante siempre le informa que no es posible y le repite que es mejor que se aleje de la menor, amenazándolo en que, de no ser así iniciara actuaciones legales.
2. Al sentirse frustrado e imposibilitado ante la negativa constante de la señora RAMIREZ TORRES, y al evidenciar las reiteradas intimidaciones en cuanto al inicio de actuaciones legales a fin de quitarle la menor, es que el señor JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ, acudió a mi despacho en busca de una asesoría legal.
3. Conforme al punto antes mencionado, inicie la búsqueda en la base de datos de la Rama judicial, con el objetivo de establecer si las amenazas constantes de la acá demandante ya tenían efecto, pues de no ser así, procederíamos a una conciliación; búsqueda que para sorpresa del señor VARON FLOREZ, ya cursa un proceso en su contra.
4. Se identifica en la página siglo XXI de la Rama judicial, que el día 31 de mayo de 2023, la señora ANGIE YANETH RAMIREZ TORRES, radica demanda de perdida de la patria potestad, en la que, además, el día 14 de junio se designa curador ad-litem, contestando demanda el día 27 de julio del presente año.
5. Al punto inmediatamente anterior, se puede establecer que la parte demandante en este proceso omitió el trámite de notificación del cual trata el artículo 291 y 292 del CGP y el trámite del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, considerado que:

Para el trámite de notificación 291 y 292 del CGP, la dirección física es: diagonal 82g No. 75-29, apartamento 201, torre 3, edificio torres de san miguel barrio minuto de Dios, lugar donde reside mi hermana Adriana Varon, en la que efectivamente se me puede dar razón del mismo.

Para el trámite de notificación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el numeral segundo reza lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al*

*utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado fuera del texto original)*

Se observa, que la señora ANGIE YANETH RAMIREZ TORRES, busca encubrir el proceso en curso, presuntamente para que mi representado no tenga conocimiento del mismo y así lograr privarlo de la patria potestad, afirmación que elevo, toda vez que, las partes en este proceso han sostenido conversaciones vía Messenger (aplicación de mensajería de la red social Facebook), como consta en los pantallazos que adjunto, donde la última conversación se dio entre abril y mayo de este 2023, en las que también se puede constatar el interés que tiene mi representado por saber y tener contacto con su menor hija.

### **PETICIÓN**

Conforme a lo mencionado en el acápite de los hechos, solicito a su señoría lo siguiente:

- 1.- Se tipifique la nulidad por indebida notificación en la que incurrió la parte demandante.
- 2.- Se realice el envío de la demanda y demás piezas procesales, a fin de tener conocimiento del mismo y su posterior contradicción, garantizando de esta forma las leyes constitucionales y procesales.
- 3.- Rechazar la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que, al solicitar la presente nulidad por indebida notificación, a mi representado no se le ha notificado la demanda por los medios cognoscentes entre las partes, circunstancia que impide el derecho a la defensa y contradicción.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 29 de la constitución política de Colombia, numeral 8 del artículo 133 y numeral 3 del artículo 135 del CGP, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

### **PRUEBAS**

Documentales:

- Registro civil de nacimiento de la menor **S.S.VARON RAMIREZ.**, a fin de que se evidencie la paternidad.
- Cedula de ciudadanía del señor JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ, demandado en este proceso.
- Pantallazos de Messenger, en las que se evidencia las conversaciones con la acá demandante.

### **ANEXOS**

Poder conferido por la parte demanda y las enunciadas en el acápite de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

Parte demandada: reside en Estados Unidos, estado de New Jersey, cedar knolls NJ Zip code 07927, dirección 37 south belair ave, correo electrónico [camilo.varon0915@gmail.com](mailto:camilo.varon0915@gmail.com) , cel.: 3223018234

El suscrito recibe en la calle 16 No. 10-21, oficina 701, correo electrónico [harold111189@gmail.com](mailto:harold111189@gmail.com), Cel.:3102653157.

Cordialmente,

**HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ,**  
C.C. No. 1.015.414.336 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 321.600 del C.S. de la J.

Señor (a), Juez (a)  
**JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE FAMILIA BOGOTA D.C.**  
[flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Ref.: **PRIVACION PATRIA POTESTAD.**  
Demandante: **ANGIE YANETH RAMIREZ TORRES**  
Demandado: **JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ**  
Radicado No. **2022-00178**

**Ref. PODER ESPECIAL**

**JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.418.715, domiciliado y residente en Estado Unidos – estado de New Jersey, cedar knolls NJ Zip code 07927, dirección 37South belair ave; en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia y progenitor de la menor **SAMMY SOPHIA VARON RAMIREZ**, por medio del presente escrito me permito otorgar Poder Especial amplio y suficiente al abogado **HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ**, identificado civil y profesionalmente, con cédula de ciudadanía No. 1.015.414.336 de Bogotá D.C., T.P No. 321600 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación interponga nulidad por indebida notificación, conteste demanda, interponga recurso de ley y lleve hasta su terminación el proceso de privación patria potestad que instauo en mi contra la señora **ANGIE YANNETH RAMIREZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.015.444.968, madre de la menor antes mencionada.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de pedir medidas cautelares, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y, en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, aporto a la presente la constancia del mensaje enviado por el poderdante a través de su correo electrónico, mediante el cual remite el poder.

Cordialmente,

**JOSE IVAN CAMILO VARON FLOREZ**,  
C.C. No. 1.015.418.715  
E-Mail: [camilo.varon0915@gmail.com](mailto:camilo.varon0915@gmail.com)  
Cel.: 3223018234

Acepto, *Camilo Varón*



**HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ**  
CC:1015414336  
TP:321.600  
E-Mai: [harold111189@gmail.com](mailto:harold111189@gmail.com)  
Cel: 310-2653157

# Autorización de Poder -

**Camilo Varón** ➔ Recibidos



**Camilo Varón** 20 de ago.  
para mí ^



De Camilo Varón • camilo  
.varon0915@gmail.com

Para harold111189@gmail.com

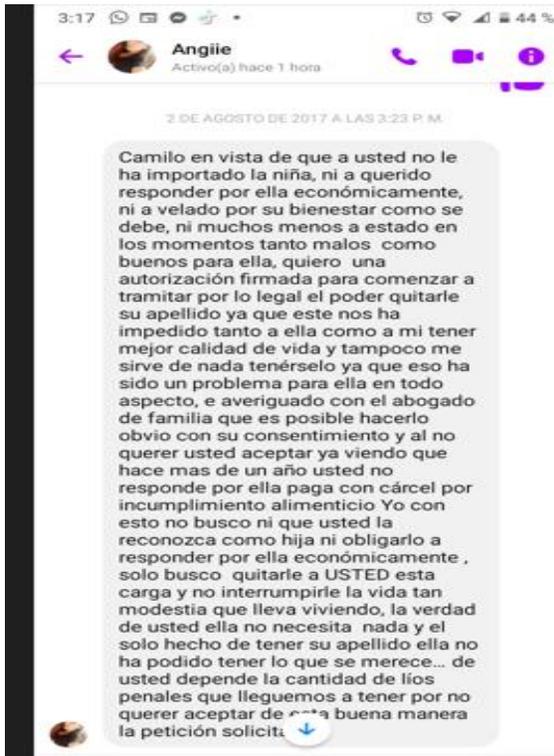
Fecha 20 de ago. de 2023, 1:01 p. m.

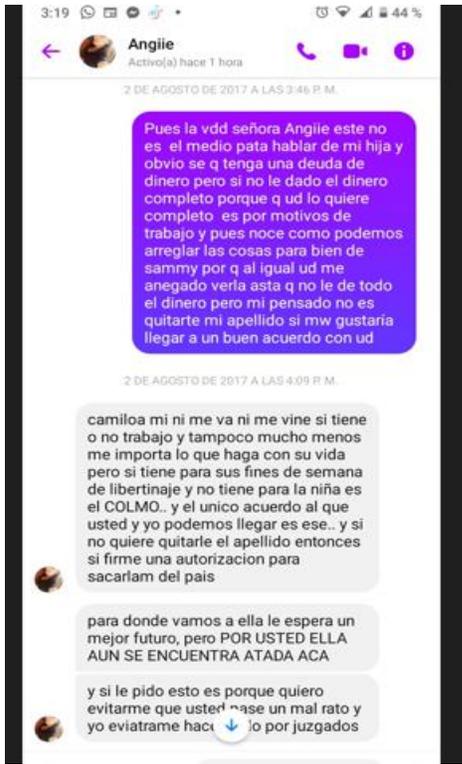
 Encriptación estándar (TLS)  
[Ver detalles de seguridad](#)

Buen día

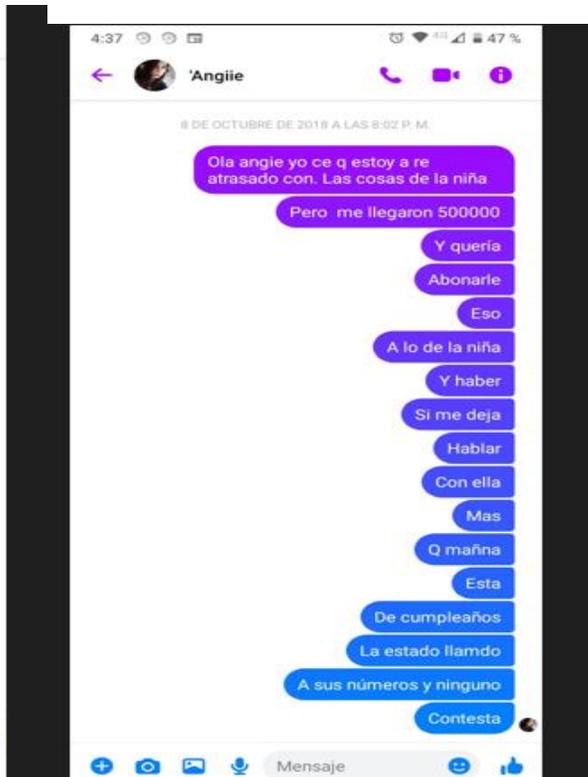
Espero este correo lo encuentre muy bien,

Yo, José Iván **Camilo**, identificado con  
cédula de ciudadanía número **1015418715**,  
otorgo la presente autorización al abogado  
Harold Orlando Rojas Martínez mediante el  
presente poder, con el propósito de que me  
represente en el proceso correspondiente.  
Adjunto encontrará el documento

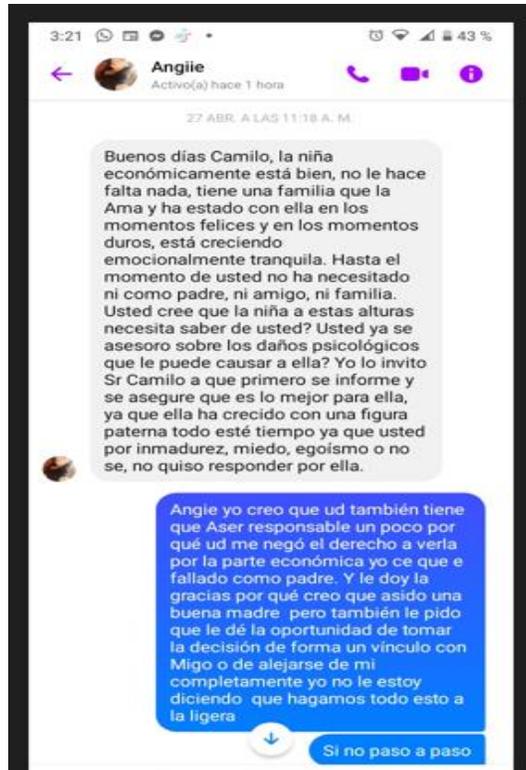














Angiie  
Activo(a) hace 1 hora

ahora ella está demasiado grande y es muy inteligente y ella no lo va aceptar lo que usted haría es crearle un mal psicológico

y si varias veces le he dicho que esto siempre será por lo legal yo tengo mi abogado y estamos llevando esto lo mejor posible

Pues el día q mi hija me diga q no este en la vida de ella si dejare esto así pero por el momento ud a tomado deciones q no le correspondian

Y pues así me toque poco a poco volver a estar con

Ella

Lo are

Camilo, si usted quiere volver a hablar con ella, no me busque a mi, hay entidades que lo pueden ayudar, una comisaria de familia, la Fiscalía o el mismo bienestar familiar, averigüe que puede hacer. porque yo siempre le voy a decir que NO, PORQUE por el simple hecho de que usted quiso mezclar las cosas de usted y yo con las de ella... y porque apesta de todo usted no quiso visitarla, ni consignerle más nada sólo por egoismo, entc ↓ ; yo soy la menos indicada en dejarle ver o no a